



Ajuntament de Pals

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL «I CONCURSO PONGAMOS FLORES EN CADA INSTANTE»

HECHOS

1. El 12 de marzo de 2026 el Área municipal de Turismo, Mercados y Promoción Económica redacta un informe en virtud del cual propone a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases para poder participar en el «I Concurso Pongamos flores en cada instante» (en adelante, las bases). Simultáneamente, determina los premios para cada categoría y su impacto económico.
2. El 24 de marzo de 2026 la secretaria accidental municipal emite informe jurídico sobre la aprobación de las bases del «I Concurso Pongamos flores en cada instante».
3. En la misma fecha la interventora municipal emite informe jurídico de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad. El sentido de este informe es favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho relacionados en el informe emitido por la secretaria accidental municipal el 24 de marzo de 2026.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, y en virtud de las facultades que le han sido atribuidas, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente las bases específicas y la convocatoria del «I Concurso Pongamos flores en cada instante», para la anualidad 2026, según informe emitido por el Área municipal de Turismo, Mercados y Promoción Económica el 12 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

«BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL «I CONCURSO PONGAMOS FLORES EN CADA INSTANTE» PARA LA ANUALIDAD 2026 (EXP. N.º 351/2026)

1. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Pals convoca el «I Concurso Pongamos flores en cada instante», para la anualidad 2026, con el objetivo general de promover Pals como villa florida.

2. Participación

Podrá participar en este concurso cualquier persona mayor de edad empadronada en Pals o que tenga una vivienda en el municipio.

Cada persona participante puede presentar hasta tres montajes.



Ajuntament de Pals

3. Presentación

La obra puede consistir en:

- Montaje floral móvil: un objeto con flor/es.
- Montaje floral inamovible: balcones u otros espacios.

4. Condición específica

Las plantas y vegetales expuestos deben ser naturales. No obstante, se admitirán elementos ornamentales complementarios de otros materiales.

5. Entrega de los trabajos

Los montajes deben entregarse en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Pals (edificio de Ca la Pruna). En el caso de montajes en balcones o espacios que no se puedan desplazar, deberá presentarse una fotografía con la dirección exacta del montaje, hasta la fecha de presentación de las obras.

Se establece como fecha límite de presentación de obras (inscripción) el 18 de mayo de 2026.

La inscripción en el concurso es gratuita y la participación en este comporta la aceptación de estas bases.

6. Composición del jurado

El jurado estará formado por personas vinculadas al sector de la ornamentación y de la organización. Las deliberaciones serán secretas y su veredicto será inapelable.

7. Criterios de valoración

Para la valoración se tendrán en cuenta principalmente la utilización de la flor, la armonía, el color, la originalidad, el diseño y la variedad de especies.

El jurado se reserva el derecho de decidir sobre cualquier punto que no esté contemplado en las bases.

8. Premios

Se repartirán tres premios:

- a) Primer premio - Flor de oro: 100,00 €.
- b) Segundo premio - Flor de plata: 75,00 €.
- c) Tercer premio - Flor de bronce: 50,00 €.

Un mismo participante no podrá obtener más de un premio.

A consideración del jurado, los premios podrán quedar total o parcialmente desierto.



Ajuntament de Pals

9. Veredicto del jurado

La organización comunicará el veredicto del jurado el 25 de mayo de 2026. La entrega de premios tendrá lugar en un acto el mismo día en Ca la Pruna.

La persona premiada recogerá el premio el mismo día de la entrega. En el caso de que no pueda hacerlo, autorizará por escrito a alguna persona acreditada para ello.

10. Información

Para más información las personas pueden dirigirse a la Oficina de Turismo de Ca la Pruna o contactar a través del teléfono 972 63 73 80 o del correo electrónico info@pals.cat.

11. Protección de datos

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos personales que se faciliten al Ayuntamiento al participar en el presente concurso serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en este.

En el caso de participantes menores de catorce años, será necesario el consentimiento otorgado por los titulares de la patria potestad o tutela autorizando su participación en el concurso.

Los datos de las personas ganadoras se publicarán en las redes sociales y en la página web del Ayuntamiento. Las actividades desarrolladas con motivo de la entrega de los premios podrán ser fotografiadas y/o filmadas y reproducidas con el fin de darles publicidad y difusión en los distintos medios de comunicación».

Segundo. Someter las bases a información pública por un plazo de veinte días hábiles con la finalidad de que puedan presentarse, en su caso, alegaciones y reclamaciones, mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pals, de conformidad con los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 y 33 de la LPACAP, y 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya. El citado plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. Informar de que las bases quedarán definitivamente aprobadas sin necesidad de ningún otro trámite ulterior, procediéndose directamente a la publicación de su texto íntegro, en el supuesto de que durante la información pública no se presenten alegaciones ni reclamaciones.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución al Área municipal de Turismo, Mercados y Promoción Económica y a Intervención municipal.

Quinto. Contra esta resolución, por tratarse de un acto administrativo de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos de la persona administrada, no procede la interposición de ningún tipo de recurso, de conformidad con el artículo



Ajuntament de Pals

112.1 de la LPACAP. No obstante, podrá interponerse cualquier otra reclamación que se considere oportuna en defensa de sus intereses.

Y para que así conste, firmo y expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde, de conformidad con el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 de esta norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE